

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021)

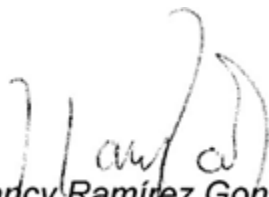
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00268-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1.Toda vez que la liquidación de costas vista a índice 8 pdf se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

2 . Tener como cesionaria del crédito contenido en el Pagare No. 7740081183, objeto de la ejecución promovida por el Bancolombia S.A a Reintegra SAS. Para todos los efectos jurídicos Reintegra SAS., asume la posición se demandante.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.110 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de julio de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria